

RESOLUCIÓN N° 0032 DEL 8 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL PARA LOS DÍAS SÁBADOS, 10, 17 Y 24 DE ENERO DEL 2026 Y SE DISPONE LA COMPENSACIÓN PARA NO LABORAR LOS DÍAS 30, 31 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DE 2026, DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2026, EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío – CRQ, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Acuerdo No. 001 de 2025 de la Asamblea Corporativa, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 15 de agosto de 2024, el Decreto 1083 de 2015, La Resolución Interna No. 10 del 02 de enero de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que el literal c. del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece la Dirección General, como uno de los órganos de dirección y administración de la Corporaciones Autónomas Regionales.
2. Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.
3. Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*.
4. Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994, establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos.
5. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 15 de agosto de 2024, se designa como Director General Encargado de la CRQ, al Doctor **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.038 de Armenia, en el cargo como **DIRECTOR GENERAL CÓDIGO 0015, GRADO 24**.
6. Que el Doctor **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.038 de Armenia, a partir del 20 de agosto de 2024 según acta de posesión No. 001 de la Notaria Tercera de Armenia Quindío, ejerce funciones como Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
7. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, faculta al jefe del organismo para fijar el horario de trabajo de los empleados públicos, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que ello implique modificación de la jornada legal ni genere, por sí mismo, el reconocimiento de horas extras
8. Que el Decreto 1083 de 2015 permite a la administración organizar el tiempo de trabajo de los servidores públicos, siempre que se respeten los límites legales de la jornada laboral y los principios que rigen la función administrativa.

RESOLUCIÓN N° 0032 DEL 8 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL PARA LOS DÍAS SÁBADOS, 10, 17 Y 24 DE ENERO DEL 2026 Y SE DISPONE LA COMPENSACIÓN PARA NO LABORAR LOS DÍAS 30, 31 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DE 2026, DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2026, EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"

9. Que mediante Resolución No. 10 del 2 de enero de 2026, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, declaró administrativamente hábiles los días diez (10), diecisiete (17) y veinticuatro (24) de enero de 2026, en ejercicio de la facultad de organización interna del servicio, estableciendo criterios de jornada, eficiencia administrativa y no reconocimiento de horas extras, constituyéndose dicho acto en antecedente inmediato y marco de referencia para la adopción de medidas de redistribución del tiempo laboral en la Entidad.
10. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficiencia, eficacia, economía, coordinación y continuidad del servicio público, los cuales orientan la organización interna del trabajo en las entidades del Estado.
11. Que la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha precisado que la administración pública puede redistribuir la jornada laboral y establecer esquemas de compensación de tiempo, siempre que no se exceda la jornada legal, no se vulneren derechos adquiridos y no se genere reconocimiento de horas extras, al tratarse de una facultad de organización interna del servicio.
12. Que para el año 2026, los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo y primero (01) de abril, correspondientes a la Semana Santa, no serán laborados por disposición administrativa, lo cual se hace necesario adoptar medidas de compensación del tiempo laboral, sin afectar la prestación del servicio ni la jornada legal de los servidores públicos.
13. Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y estatutarias, debe garantizar la continuidad del servicio público ambiental y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones misionales durante la vigencia 2026.
14. Que, en atención a lo anterior, y en concordancia con la Resolución No. 10 del 2 de enero del 2026, resulta procedente establecer jornadas laborales en los días sábado diez (10), diecisiete (17) y veinticuatro (24) de enero de 2026, fijando un horario específico de trabajo, como mecanismo de compensación de los días no laborados durante la Semana Santa de 2026.
15. Que la adopción de jornadas compensatorias en días sábado constituye una medida administrativa legítima, razonable y proporcional, orientada a garantizar la continuidad del servicio público y la eficiencia administrativa, sin que ello genere reconocimiento de horas extras, recargos o compensaciones económicas adicionales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Director General encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío;

RESOLUCIÓN N° 0032 DEL 8 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL PARA LOS DÍAS SÁBADOS, 10, 17 Y 24 DE ENERO DEL 2026 Y SE DISPONE LA COMPENSACIÓN PARA NO LABORAR LOS DÍAS 30, 31 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DE 2026, DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2026, EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer como días de jornada laboral compensatoria en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, los días Sábado diez (10) de enero de 2026, Sábado diecisiete (17) de enero de 2026 y Sábado veinticuatro (24) de enero de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar para los días señalados en el artículo anterior una jornada laboral continua en el horario comprendido entre las siete y treinta de la mañana (7:30 a. m.) y las tres de la tarde (3:00 p. m.).

ARTICULO TERCERO: Las jornadas laborales desarrolladas en los días sábado establecidos en la presente resolución tendrán como finalidad la compensación de los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo y primero (01) de abril de 2026, correspondientes a la Semana Santa del año 2026, los cuales no serán laborados.

ARTICULO CUARTO: La implementación de las jornadas compensatorias a que se refiere la presente resolución no genera reconocimiento ni pago de horas extras, recargos, compensaciones económicas o derechos salariales adicionales, en tanto se trata de una redistribución del tiempo laboral dentro de la jornada legal.

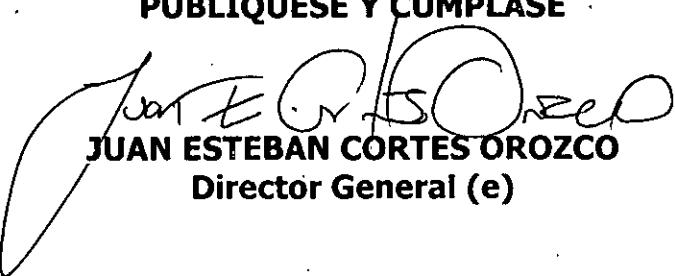
ARTICULO QUINTO: Ordenar a las dependencias de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, la continuidad de las funciones institucionales y el cumplimiento del horario establecido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución se adopta en concordancia y desarrollo de la Resolución No. 10 del 2 de enero de 2026, mediante la cual se establecieron medidas administrativas de organización del tiempo laboral en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, a los ocho días (08) días del mes enero de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Director General (e)